

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Gabino Fernandez Antuña, vecino de San Martin del Rey Aurelio, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectaras de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Folguerona», sita en el paraje llamado Folguerona, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la casa de D. Eduardo Alonso, sita en el Folguerón, desde él se medirán en dirección Este magnético 500 metros colocándose la primera estaca. De 1.^a a 2.^a al Norte se medirán 300 metros; 2.^a a 3.^a Oeste 400; de 3.^a a 4.^a Sur 600; de 4.^a a 5.^a Este 400, y cerrando con la primera el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 20.055.

R. al núm. 3.888

Que D. Alvaro Fernandez Trapiello, vecino de Santibañez, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de «La Princes», sita en el paraje llamado Majada de Fuentes, parroquia de Santibañez, concejos de Aller y Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera de la mina «Casualidad», propia de D. José Bernardo Sanchez, desde ésta se medirán en dirección Este 200 metros para la primera estaca; de ésta al Norte 400 metros la segunda; de ésta al Oeste 700 para la tercera; de ésta al Sur 400 metros para la cuarta, y desde ésta al Este 700 metros hasta la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.060.

R. al núm. 3.889.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo 12 de Octubre 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

Juntas municipales del Censo electoral

Por las respectivas Juntas han sido designados para las mesas electorales en las próximas elecciones de Concejales los señores siguientes:

DE PARRES

D. Manuel Mazano Valle, Adjunto de la Sección primera (Cofño) del Distrito primero, en sustitución del ausente don Froilán Rodriguez.

D. José Manjón Terrero, Adjunto de la Sección única del Distrito segundo (Viabaño), en sustitución del ausente D. José María Quiñones.

D. Ramón Llerandi Granda, primer suplente de la Sección única del Distrito tercero (Parres), para sustituir al también ausente D. Manuel Llerandi.

DE NAVA

Habiendo presentado excusa, por enfermedad, D. Manuel Monjo y Parugues, Presidente de la Sección única del segundo Distrito; D. Antonio Gonzalez Suarez, suplente de aquél; D. Gregorio Redondo Palacio, de la Sección única del tercer Distrito, y D. Lorenzo Marcos Omedo, Adjunto de la segunda Sección del primer Distrito, fueron designados para sustituirles, respectivamente, don Adriano José Rivaya Ovin, D. Bernardo Calleja Noriega, D. Facundo Torga Diaz y D. José Villa Rodriguez.

DE VILLAVICIOSA

Distrito primero; Sección primera

Adjuntos, D. Francisco Marqués Gallinal y D. José Manjón Fernandez; suplentes, D. Antonio Amézaga Perez y don José Llera Garcia.

Sección segunda

Adjuntos, D. Luis Margolles Bedriñana y D. Tomás Rodriguez Suarez; suplentes, D. Benigno Llanera Viña y D. Ladislao Garcia Vega.

Sección tercera

Adjuntos, D. Francisco Moriyón Mieres y D. Mariano Ortiz; suplentes, don Manuel Llana Rivera y D. Tomás Lozano Viñarrica.

Sección cuarta

Adjuntos, D. José Miranda Valdés y D. Inocencio Naredo Teja; suplentes, don Constantino Lopez Vigil y D. Eliberto Loredo Poladura.

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos, D. Juan Meana Suarez y D. Alejandro Martinez Alonso; suplentes, D. José Huelga Cadavieco y D. Juan Bautista Lopez

Sección segunda

Adjuntos, D. Fernando Villarrica Hevia y D. José Gonzalez Vigil; suplentes, don Antonio Llosa Covián y D. Jacinto Llosa

Sección tercera

Adjuntos, D. José Madrera Alonso y D. Bernardo Valdés Germán; suplentes, D. Julián Bayón y D. Andrés Lueje Madrera

Sección cuarta

Adjuntos; D. Modesto Meana Villa y D. Laureano Huerta Tuero; suplentes, D. Manuel Lueje López y D. Rosendo Hevia Vitienes

Distrito tercero, Sección primera

Adjuntos, D. Francisco Villoslada Peón y D. Vicente Manjón Toyos; suplentes, D. José Llosa Cayado y D. Antonio Fernandez

Sección segunda

Adjuntos, D. Bernardo Cubillas y don José Noriega Pertierra; suplentes, D. Robustiano Alvarez García y D. José Fernandez Acebedo

Sección tercera

Adjuntos, D. Manuel Martínez Cueto y D. Manuel Meana Palacio; suplentes, D. Raimundo Fernandez Paraja y don Senén García García

Distrito cuarto, Sección primera

Adjuntos, D. Manuel Rea Alvarez y D. Faustino Martínez Díaz; suplentes, D. Ramón Ordieres y D. José Lozano Sanchez

Sección segunda

Adjuntos, D. Manuel Meana Dindurra y D. Arsenio Valdés Gonzalez; suplentes, D. Dionisio Alvarez Tuero y D. Rafael Costales Céspedes

Distrito quinto, Sección primera

Adjuntos, D. José Miyar Nogueira y D. Anselmo Marqués Rilla; suplentes, don Pedro Alonso Madiedo y D. Francisco Fernandez Suarez

Sección segunda

Adjuntos, D. Agapito Rodriguez Sanchez y D. Sancho Pardo Mendez; suplentes, D. Celestino Lavandera Santa Eugenia y D. Florencio Lavandera Valdés.

DE VEGADEO

Distrito primero, sección única
Villa

Adjuntos, D. Darío Rúa Prieto y D. Julio Mendez Fernandez; suplentes, D. Wenceslao F. de la Vega Pasarin y D. Jesús F. de la Vega Pasarin

Distrito segundo, sección única
San Martín

Adjuntos, D. Ramón Martínez Arias y D. Ramón Martínez Rodríguez; suplentes, D. Fructuoso Lopez Tejeira y D. Manuel Lopez Rodríguez.

Distrito tercero, sección única
Abres

Adjuntos, D. Nicolás Marcos Fernandez y D. José Marcos Santamarina; suplentes, D. José Llenderozos Santos y D. Manuel Llaiz Gonzalez

DE POLA DE LENA

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, D. Andrés Aza García y D. Miguel Blanco Menéndez.
Suplentes, D. Juan Martínez Vega y D. José Martínez Martínez.

Distrito primero, Sección segunda

Adjuntos, D. Carlos Arias Lopez y D. Pedro Garcia Alvarez.
Suplentes, D. Baldomero Martínez Gutierrez y D. Antonio Martínez Mallada.

Distrito primero, Sección tercera

Adjuntos, D. Francisco Torre Fernandez y D. Gaspar Prieto Cachero.
Suplentes, D. Juan Llano Arias y D. Gumersindo Fernandez Aguadero.

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos, D. Donato Gonzalez y Gonzalez y D. Segundo García Argüelles.
Suplentes, D. José Martínez Monasterio y D. Vicente Martínez Monasterio.

Distrito segundo, Sección segunda

Adjuntos, D. Ramón Alonso Feñandez y D. Francisco Castañón.
Suplentes, D. Indalecio Lastra Perez y D. Carlos Lopez Alonso.

Distrito segundo, Sección tercera

Adjuntos, D. Paulino Muñoz García y D. Tomás Torres Fernandez.
Suplentes, D. Enrique Magadán Mier y D. José Magadán Mier.

Distrito tercero, Sección única

Adjuntos, D. José Gonzalez Gonzalez y D. Nicanor Gonzalez Gonzalez
Suplentes, D. Donato Muñoz Alvarez y D. Pedro Muñoz Alvarez

Distrito cuarto, Sección única

Adjuntos, D. Francisco García Abella y D. Juan Menendez Alvarez
Suplentes, D. José Villoria Fernandez y D. Francisco Menendez Díaz

En virtud de las renuncias presentadas por los interesados se designó, como Presidente de la Mesa electoral de la Sección tercera del Distrito segundo, a D. Santos Gonzalez Fernandez, vecino de La Rasa; suplente del mismo, a D. Manuel Viejo García, de idem; y Presidente de la Sección única del Distrito cuarto, a D. Emilio Vallina Francisco, de Barrio.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Distrito primero, Sección única

Presidente, D. Antonio Lopez Linares; suplente, D. Francisco Villabrille Lopez.
Adjuntos, D. José Noceda Osorio y D. Antonio Noceda Alonso; suplentes, D. Manuel Herrera Canel y D. Manuel Freijoo

DE LEITARIEGOS

Distrito único, Sección única

Adjuntos, D. Benemérito Martínez Santor y D. José Menendez Martínez; suplentes, D. Manuel Linde Fernandez y D. Joaquín Gutierrez Merás.

DE CARREÑO

Distrito primero, sección primera

Adjuntos, D. Modesto Vigil Estrada y D. Florentino Suarez Rodriguez; suplentes, D. Joaquín Artime Perez y D. Indalecio Artime Menendez

Sección segunda

Adjuntos, D. Máximo Suarez Vega y don Román Suarez Hevia; suplentes, D. Jesús Fernandez Rodriguez y D. Faustino Fernandez Cuervo

Distrito segundo, sección primera

Adjuntos, D. Francisco Antonio Vega Suarez y D. Ramón Rodriguez Suarez; su-

plentes, D. Evaristo Alonso Muñiz y don Francisco Aruida Garcia

Sección segunda

Adjuntos, D. José María Suarez Garcia y D. Silverio Rodriguez Martinez; suplentes, D. Francisco Artime Gutierrez y D. José Cuervo Rodcíguez

Distrito tercero, sección primera

Adjuntos, D. Emilio Suarez Fernandez y D. Manuel Rodriguez Perez; suplentes, don Inocencio Alvarez Garcia y D. Hilario Bango Suarez

Sección segunda

Adjuntos, D. Severino Suarez Perez y D. José Menendez Busto; suplentes, Sergio Alvarez Suarez y D. Celestino Alvarez Prado.

Proclamación de Concejales

Con arreglo al artículo 29 de la Ley Electoral vigente, han sido proclamados Concejales, por los Ayuntamientos que se expresan los señores siguientes:

DE LANERA

Distrito primero: D. Manuel Alonso Rodriguez y D. Severino Coteón Menendez

Distrito segundo: D. José Gonzalez Solares, D. Manuel Vega Alvarez, D. Bonifacio Alvarez Fernandez y D. Eugenio Rodriguez Perez.

Distrito tercero: D. José Suarez Campa y D. José Busto Rodriguez.

DE CASO

D. Benigno García Prada, D. Antonio Miguel Vega, D. Valentin Otero Coya, don Felipe Alvarez Vega, D. Manuel Rivera Rivera, D. Angel Garcia Suarez y D. Santos Calvo Calvo.

DE SARRIEGO

D. Antonio Hortal Rebollal, D. Vicente Pezón Rodriguez, D. Cándido Peña Gutierrez, D. Nemesio Zapatero Cañal y D. Rosendo Arboleya San José.

DE VILLAYÓN

D. José Suarez Lopez, D. Juan Rodriguez Rodriguez, D. Manuel Perez Suarez, D. Jesús Suarez Garcia, D. Balbino Gonzalez y D. José Perez Fernandez

DE CABRALES

Por el Distrito primero, Sección segunda, D. Francisco Fernandez Borbolla.

DE LEITARIEGOS

D. Constantino Parrondo Arias, don Vicente Cosmen Bueno y D. Andrés Sierra Gonzalez.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

Edicto

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar del en que aparece su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, para que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Pola de Siero á 5 de Noviembre de 1917.—El Alcalde en funciones, Alfredo Canteli.

R. al núm, 5.506

Alcaldía de Langreo

D. José de la Roza Arbesú, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta de las obras que á continuación se expresan, se anuncia nuevamente la subasta de las mismas:

1.º Construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro, Inspección, Carcel, Oficinas de Obras públicas y Telégrafos, en la villa de Sama, cuyo presupuesto asciende á ciento siete mil setecientas cuarenta y un pesetas con once céntimos.

2.º Las proposiciones serán en baja de dichos presupuestos y se extenderán en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que se inserta al final.

3.º Dichas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al de la licitación, que será al cumplimiento de los treinta días y durante las horas de nueve á doce y de catorce á diecisiete, conforme á las reglas señaladas en el artículo 15 de la citada Instrucción.

4.º El importe de las obras se abonará con cargo á los presupuestos de 1918 y 1919.

5.º El adjudicatario está obligado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, á realizar con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, un contrato en el que se especifique la duración del mismo, el número de horas de trabajo, los requisitos para su denuncia ó suspensión y el precio del jornal.

6.º Será de cuenta del contratista, todos los materiales, herramientas, andamios, transportes y cuantos medios auxiliares necesite para las obras.

7.º El contratista asumirá por sí solo, la responsabilidad de las desgracias y accidentes que puedan ocurrir en la obra por deficiencias ó mala disposición de los andamios, por falta de orden y precauciones en la marcha de los trabajos, indemnizando los gastos que por este motivo pudieran originarse.

8.º El contratista no tendrá derecho alguno á aumento sobre la cantidad con que se le adjudiquen

las obras, fundándose en aumento de precios de jornales ó materiales, ó falta de medios auxiliares.

9.º El contratista queda obligado á hacer más ó menos obra de la presupuestada si así fuera necesario, para la terminación mejor del edificio, siempre que dichos aumentos ó disminuciones se le ordenen por el Director facultativo.

10.º Los aumentos ó disminuciones que en dichas obras se puedan introducir, se valuarán por el Director facultativo, con sujeción á los precios del presupuesto, los nuevos que sean necesario establecer, aumentando ó disminuyendo su valor, de la cantidad total en que se adjudique este contrato.

11.º El Director facultativo se reservará la facultad de despedir de la obra, á cualquier operario que considere perjudicial para la buena marcha de la misma.

12.º El contratista no podrá ceder ni traspasar el contrato á otra persona sin conocimiento y beneplácito de la Corporación contratante.

13.º Al contratista dará totalmente terminadas las obras de este contrato, en el improrrogable plazo de seis meses, á partir de la fecha en que se adjudique la subasta, abonando en caso contrario al Municipio por vía de indemnización, de perjuicios, la cantidad de veinticinco pesetas, por cada día que se demore el cumplimiento en el expresado plazo, debiendo dar principio á las obras, á los diez días de haber sido adjudicadas definitivamente.

14.º Terminadas las obras por el contratista, se procederá por el Director facultativo, á la medición y valoración de todas ellas, con arreglo á las unidades y precios del presupuesto, aplicando al resultado la baja provisional que corresponda, según la obtenida en el contrato.

15.º En esta liquidación se incluirán también las obras ejecutadas fuera de contrato por acuerdo del Municipio, cuyos precios si no hubiesen sido convenidos de antemano, se fijarán por el Director facultativo con arreglo al juicio pericial del mismo.

16.º Las obras á que se refiere el artículo anterior ó sean las que no tengan su precio establecido en el presupuesto, estarán sujetas á la baja que pueda haber en el contrato.

17.º La recepción definitiva de las obras, tendrá lugar á los seis meses de la entrega provisional de las mismas, siendo de cuenta del contratista durante este plazo, que se considera de garantía todas las reparaciones que fueren necesarias en las obras objeto de este contrato, por razón de defectos ó deficiencias de las mismas.

18.º Si el contratista se negare á efectuar las operaciones á que se refiere el párrafo anterior, ó no las

ejecutare con la presteza que el Director facultativo juzgue, necesarias, se harán por el municipio con cargo al depósito y demás garantías que tenga el contratista.

19.º El contratista tendrá derecho á percibir mensualmente el importe de la obra que ejecute, previa valoración de la misma, hecha por el Director facultativo y con arreglo á las consignaciones de cada presupuesto.

20.º Si el contratista abandonare las obras ó las dejare suspendidas por más de quince días sin causa justificada, á juicio del Director facultativo, se considerará rescindido el contrato, quedando el municipio facultado para continuar las obras en la forma que tenga por conveniente, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan deducirse contra el contratista y sin otro derecho por parte de éste, que el abono de la obra que haya ejecutado y de los materiales acopiados para las mismas.

21.º Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la Depositaria municipal la cantidad de 5 por 100 del presupuesto, para responder del resultado de la subasta.

22.º El adjudicatario de este contrato elevará al doble del depósito provisional, que quedará retenido en poder del Municipio y en concepto de depósito definitivo hasta la recepción final de las obras.

23.º A las proposiciones se acompañarán la cédula de vecindad y el resguardo del depósito provisional correspondiente. En dichas proposiciones se expresará lisa y claramente, escrita en letra, la cantidad por la que el proponente se compromete á ejecutar las obras de este contrato.

24.º No será admisible ninguna proposición que se presente fuera de la hora señalada, ó que no llene los requisitos que se expresan en la cláusula anterior.

25.º Será de cuenta del contratista el abono de los honorarios que devengue el Arquitecto Director por la dirección de estas obras, con cargo al 14 por 100 que por la Dirección se consigna en el presupuesto.

26.º Si el adjudicatario no constituye el depósito definitivo en el término de diez días, á contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación, se entenderá caducada ésta, con pérdida del depósito provisional correspondiente.

27.º Es asimismo obligación del contratista el pago de los anuncios y honorarios devengados por el Notario que autoriza la subasta, y en general de toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

28.º El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15, es D. Juan Escalada Loredó.

29 El rematante quedará sujeto á los tribunales del domicilio de la Corporación interesada, ó á los del partido judicial á que pertenece.

Sama de Langreo, á 23 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José de la Roza.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de, se compromete á ejecutar por su cuenta y riesgo y con estricta sujeción á las condiciones, planos, Memoria y demás datos del proyecto, las obras de construcción de para el Ayuntamiento de Langreo, en la cantidad de (la cifra en letra) pesetas.

Fecha y firma.

R. al núm. 3 388

Audiencia Territorial de Oviedo

RELACION de los Notarios habilitados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia á instancia de D. Godofredo González Rio, para dar fe de los actos y operaciones electorales en el distrito de Oviedo en las elecciones que para Concejales han de tener lugar el día 11 del actual.

D. Rodrigo Molina Gil, Notario de Pravia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento del Notariado de 9 de Abril de 1917.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1917.—El Secretario accidental de Gobierno, Licenciado, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 5.623

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código

de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CORBATO DIAZ, Aurelio, hijo de Martín y de Manuela, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, camarero, de 26 años de edad, su estatura 1,700 milímetros, pelo negro, cejas espesas, ojos negros, nariz abultada, barba poblada, boca grande, color sano, frente despejada, aire resuelto, y como señas particulares presenta una cicatriz en la parte baja de la nariz y otra en la mejilla izquierda. y procesado por el delito de insulto de obra á superior; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Melilla, núm. 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de la plaza de Melilla.

3.587

ANCESCHI FERRANDO, Silvano De. siderio, natural de Mirargnes (Francia), soltero, viajante de comercio, de 80 años de edad, hijo de Jaime y de Lucrecia, naturalizado cubano, con domicilio en la Habana, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por rapto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente, de la villa de Gijón.

3.586

IGLESIAS FERNANDEZ, Julio, de 20 años de edad, casado, minero, domiciliado últimamente en Caborana, concejo de Aller, provincia de Oviedo, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, en el Juzgado de instrucción de Pola de Lena para ser recluso en prisión.

3.526

PRIETO GARCIA, Manuel, hijo de Juan y Perfecta, natural de Figaredo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en La Felguera (Langreo), procesado por disparo de arma y allanamiento de morada; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana para ser recluso á prisión.

3.442

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

IBIAS

En poder de D. Segundo Perez, vecino de Taladrid, se halla depositado un caballo de procedencia y dueño desconocido, que apareció en el sitio de Morteiro, términos del pueblo de Taladrid, hace unos dos meses y cuyas señas son: alzada seis cuartas y dos pulgadas, de diez años, color castaño claro, capón, con una estrella en la frente, calza-

do del pie derecho y de la mano izquierda, algo ensillado, dos manchas en el lomo en el lado izquierdo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegando á conocimiento del dueño pueda presentarse á reclamar el citado caballo dentro del término de quince días.

San Antolin, Octubre 6 de 1917.—El Alcalde, José R. Alvarez.

R. al núm. 3.855—4

ALLANDE

En poder de D. José Fernandez Gonzalez, vecino de Figueras, se halla depositado un caballo de las señas siguientes: color castaño, edad diez años, desherrado, cola por los corbejones, crin larga, alzada seis cuartas. Lo que se hace público para que su dueño lo recoja en el plazo de quince días, pues en otro caso será subastado.

Allande, Octubre 27 de 1917.—El Alcalde, C. Santos.

R. al núm. 3.520—1

TINEO

De la sierra de las Paniciegas, parroquia de Calleras, en este concejo, desaparecieron en la noche del dos al tres del actual las siguientes caballerías que se supone fueron hurtadas: un caballo color roan, crin larga, calzado de la pata izquierda, herrado de las manos, pero no de las patas, edad cinco años y de unas seis cuartas y media, una potra color castaño, crin y cola larga, calzada de la pata izquierda, ligeramente estropeada, sin herrar, edad tres años y de unas cinco cuartas y media de alzada, y un potro negro, crin y cola recortadas, un poco torcido de la pata izquierda y con un pequeño esparaban en la misma, edad cuatro años y de unas cinco cuartas y media de alzada. Son propiedad los dos primeros animales de D. José Menendez, de Bustiello, y el último de D. Manuel Fernandez, de Trabazo, en este concejo.

Se ruega á las personas que sepan el paradero de los animales desaparecidos que lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para que puedan ser recuperados.

Tineo, 6 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial